



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

30 de julio de 2010

**SISTEMA ASEGURADOR,
ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PROFESIONALES DE SEGUROS,
CÁMARA HONDUREÑA DE CORREDORES DE SEGUROS,
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.099/2010

Señores:

La infrascrita Secretaria a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1080/30-07-2010 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1080/30-07-2010.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 455/27-04-2004, aprobó la inscripción de la correduría TORO Y ASOCIADOS y de su Representante Legal el señor HENRY DAVID TORO VARGAS en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 099/2010
Pag.No.2

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 30 de junio de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió nota OF-SSYP-0312-2010 mediante la cual solicita enmendar la razón social de la Empresa, agregándole el término "Correduría" por lo que dicha razón social a partir del 13 de julio de 2010 es CORREDURÍA DE SEGUROS TORO Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V. (ASERTA) según consta en el Instrumento Público No.289 autorizado por el Notario Jesús Adolfo Cantarero Erazo.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 26 de mayo de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor HENRY DAVID TORO VARGAS, en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS TORO Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V., donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha Correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2) Fianza No.1-45212 con vigencia 15 de marzo de 2010 al 27 de abril de 2011; 3) Asimismo dentro de su Declaración Jurada el señor HENRY DAVID TORO VARGAS menciona que no tiene empleados dedicados a la intermediación, únicamente él como Representante Legal.

CONSIDERANDO (7): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolver las solicitudes o recursos interpuestos por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones Supervisadas; así como, resolver sobre la renovación de inscripción en el registro correspondiente, de los intermediarios de seguros y/o fianzas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2, 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; Resolución de la CNBS 455/27-04-2004; en sesión del 30 de julio de 2010;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la CORREDURÍA DE SEGUROS TORO Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V. (ASERTA), junto con su Representante Legal, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Correduría de Seguros Toro y Asociados, S. de R.L. de C.V. (ASERTA)		A-01-0031				X
	Henry David Toro Vargas	0801-1970-01692	A-01-0031-01	Personas y Daños	455/27-04-2004		X

2. El señor HENRY DAVID TORO VARGAS deberá proceder en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 099/2010
Pag.No.3

que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.

3. Informar al señor HENRY DAVID TORO VARGAS que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa CORREDURÍA DE SEGUROS TORO Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V. queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
4. Las transacciones de intermediación que la CORREDURÍA DE SEGUROS TORO Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V. realice ya sea con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil.
5. Notificar la presente Resolución al señor HENRY DAVID TORO VARGAS, Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS TORO Y ASOCIADOS, S.DE R.L. DE C.V.
6. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), Asociación Hondureña de Profesionales de Seguros (AHPROINSE) y Cámara Hondureña de Corredores de Seguros (CAHDECOSE), para los efectos legales correspondientes.
7. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **KARLA VICTORIA BAEZ AGUIRRE**, Secretaria a.i.”.

Atentamente,

KARLA VICTORIA BAEZ AGUIRRE
Secretaria a.i.

/pyz